

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a la firma Mirador Development, S. A., para que en su calidad de empresa extranjera pueda adquirir en compra de la firma Macorisana de Inversiones, S. A., por la suma de RD\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO), una porción de terreno equivalente a un 1,000.000 (un millón) de metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 220-B (Doscientos Veinte-B), del Distrito Catastral No. 6/1a. del municipio de Los Llanos, sitio de Los Eusebios y San José, provincia de San Pedro de Macorís, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela No. 204, 205 y 206 del mismo Distrito Catastral; al Este, parte de la misma Parcela No. 220-B; al Sur, Autopista Santo Domingo-San Pedro de Macorís; y al Oeste, Camino a Juan Dolio.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 594-87 que establece el 30 de noviembre de cada año, como "Día de la Defensa Civil"

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 594-87

CONSIDERANDO: Que cada 30 de noviembre finaliza la semana de la Defensa Civil,

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Director Ejecutivo de la Defensa Civil,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se establece el día 30 de noviembre de cada año, como el "Día de la Defensa Civil".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 595-87 que autoriza al Dr. Marino Villanueva Callot, a aceptar y usar una condecoración extranjera

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 595-87

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Dr. Marino Villanueva Callot, Embajador, Asesor de Organismos Internacionales y Encargado de los Asuntos de la O. E. A., de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de Bernardo O'Higgins, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido concedida por el Gobierno de Chile.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Doctor Marino Villanueva Callot, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de Bernardo O'Higgins, en el grado de Gran Cruz, que le fuera otorgada por el Gobierno de Chile.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER